ACTA DE ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-065-2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ Y WILLIAM TRIANA BRAVO

CONTRATO No.	**CD-065-2025**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO DE FÚTBOL DE SALON EN EL AREA RURAL ZONA OCCIDENTE Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ
LUGAR DE EJECUCIÓN	CAPARRAPÍ (CUNDINAMARCA)
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.
ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION No.	01
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAPARRAPI
ALCALDE MUNICIPAL	**ANDRES ARDILA SANCHEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.012.357.798 de Bogotá D.C
CONTRATISTA	**WILLIAM TRIANA BRAVO**
IDENTIFICACIÓN	C.C 79.220.052 de Soacha
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA (30) DE MAYO DE 2025
PLAZO DE PRÓRROGA 01	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, ES DECIR, HASTA EL 15 DE JULIO DE 2025.
VALOR DE LA ADICIÓN 01	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	QUINCE (15) DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos **ANDRES ARDILA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.357.798 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de Caparrapí Cundinamarca, debidamente facultado para contratar, conforme a la ley, actuando en nombre y representación del municipio de Caparrapí Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.710-0, y regidos para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia; quien para los efectos del presente acto se denominará **MUNICIPIO**, por una parte; y de otra, **WILLIAM TRIANA BRAVO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.220.052 de Soacha, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de Adición, Prorroga y Modificación No. 01, al contrato de prestación de servicios No. CD-065-2025, que se rige por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de prestación de servicios No. CD-065-2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO DE FÚTBOL DE SALON EN EL AREA RURAL ZONA OCCIDENTE Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPI."

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que la forma de pago se pactó de la siguiente manera:

 CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El pago de los honorarios al (a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, pagará al contratista el valor pactado en la cláusula- valor del contrato, de la siguiente manera:

a) Un primer pago que se realizará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.

b) Dos (2) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE cada uno.

c) Un último pago que se cancelará de acuerdo con las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento de plazo de ejecución del contrato.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, los informes de ejecución del contratista, informe del supervisor, recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que reglamentan la materia- El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (SI APLICA) y a la presentación del informe final de actividades.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El

pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación del PAC que efectué la secretaria de Hacienda. y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

4. El formador deportivo de Fútbol de Salón en el área rural zona occidente es una figura clave en la administración municipal de Caparrapí, encargada centra en promover el desarrollo integral de la comunidad a través del deporte, con un enfoque en la formación de habilidades técnicas, valores sociales y el fortalecimiento del tejido social.
5. El objetivo principal es organizar actividades deportivas que involucren a la comunidad, creando espacios de encuentro y colaboración que contribuyan a la cohesión social y al desarrollo comunitario, garantizando la participación equitativa de la comunidad en las actividades deportivas, promoviendo la igualdad en el deporte.
6. Por otro lado, el formador deportivo de Fútbol de Salón en el área rural zona occidente, contribuye al enfoque participativo y activo para desarrollo integral de los participantes, entendiendo que el deporte es una herramienta poderosa para la formación física, emocional, social y ética. Por tanto, su labor va más allá de la enseñanza técnica, buscando fortalecer el tejido social y fomentar la identidad comunitaria.
7. Teniendo en cuenta el fortalecimiento a estos grupos poblacionales, la continuidad del formador deportivo de Fútbol de Salón en el área rural zona occidente es esencial para la administración municipal de Caparrapí, la presencia constante del formador generando un ambiente de confianza y seguridad entre los jóvenes y sus familias. Esta estabilidad es fundamental para fomentar la participación activa y el compromiso de la comunidad en las actividades deportivas, asegurando el éxito y la sostenibilidad de los programas deportivos.

8. Que el contratista ha cumplido a satisfacción con las obligaciones contractuales.

9. Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de seguir cumpliendo con las funciones a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, se requiere adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios CD-065-2025.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR: el contrato por un término de un (1) mes y quince (15) días, es decir, hasta el 15 de julio de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR: la cláusula de forma de pago en el siguiente sentido: **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la presente contratación es por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación. El pago de los honorarios al(a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, pagará al contratista el valor pactado en la cláusula- valor del contrato, de la siguiente manera:

a) Un primer pago que se realizará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.

b) Tres (3) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE cada uno.

c) Un último pago que se cancelará de acuerdo con las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento de plazo de ejecución del contrato.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, los informes de ejecución del contratista, informe del supervisor, recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que reglamentan la materia- El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (SI APLICA) y a la presentación del informe final de actividades.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El

pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación del PAC que efectué la secretaria de Hacienda. y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CLAÚSULA CUARTA: LA ADICIÓN se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000373 de fecha 22/05/2025, expedida por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Proyecto: Nataly Urbina-Contratista profesional
Reviso: Yerson Medina-Jefe oficina jurídica y de contratación